

Miércoles, 23 de agosto de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

##### Ayuntamiento de Jaraicejo

#### **ANUNCIO. Acuerdos Sesión de Organización.**

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día siete de julio de 2023 se adoptaron los siguientes acuerdos en materia de organización municipal:

Tercero. Establecimiento de la periodicidad de las Sesiones ordinarias del Pleno:

Se da cuenta de la Moción de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

#### MOCIÓN DE ALCALDÍA.

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, procede determinar el régimen de celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A estos efectos, el artículo 46.2. a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de Abril, establece la periodicidad mínima de la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno en atención de la población del Municipio, por lo que, siendo ésta menor de cinco mil habitantes, procede celebrar sesión cada tres meses.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el régimen de periodicidad de las sesiones plenarias ordinarias impuesta por el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



Miércoles, 23 de agosto de 2023

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo

PRIMERO: Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará Sesión Ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, cada tres meses, dentro de los diez primeros días de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, adaptando el horario en función de las necesidades de los/as miembros de la corporación.

SEGUNDO: Facultar al/a Señor/a Alcalde/sa, por propia iniciativa o a instancia de los/as portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél.

TERCERO: La Alcaldía queda facultada alterar las sesiones que coincidan con Semana Santa y Navidad, como consecuencia de los periodos vacacionales.

CUARTO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por seis votos a favor, unanimidad de los/as miembros presentes.

Cuarto. Conocimiento de las Resoluciones de la Alcaldía sobre nombramientos de Tenientes de Alcalde y Concejales/as Delegados/as:

Se da cuenta del Decreto de la Alcaldía de fecha cinco de julio de 2023 por el que en virtud de lo dispuesto en los artículos 43 al 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, se resuelve:

PRIMERO. Nombrar como Tenientes de Alcalde a los/as siguientes Concejales/as:

- Primera Teniente de Alcalde: D.<sup>a</sup> Florentina Calderón Hoyas.
- Segundo Teniente de Alcalde: D. Miguel Ángel Rodríguez Durán.

SEGUNDO: Conferir a los/as Sres/as. Tenientes de Alcalde y Concejales/as las siguientes delegaciones genéricas:

- Área de Servicios Sociales: D.<sup>a</sup> Florentina Calderón Hoyas.
- Área de Empresa, Economía, Juventud, Cultura, Deportes, Festejos y Tradiciones: D. Miguel Ángel Rodríguez Durán

Las delegaciones comprenden las siguientes facultades:



Miércoles, 23 de agosto de 2023

- La dirección interna y gestión de los servicios correspondientes al Área.
- Proponer a la Alcaldía y al Pleno la adopción de los acuerdos que considere necesarios para la buena marcha del Área.

En ningún caso se podrá considerar incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO: Notificar esta Resolución a los/as interesados/as, dando cuenta a la Corporación en el próximo Pleno que se celebre, y publíquese anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos legales oportunos.

La Corporación se da por enterada.

Quinto. Creación y Composición de Comisiones Informativas y Comisión Especial de Cuentas:

Se da cuenta de la Moción de la Alcaldía de fecha cinco de julio de 2023, del siguiente tenor literal:

#### MOCIÓN DE ALCALDÍA.

Constituida la nueva Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de junio de 2023, como consecuencia de las elecciones locales celebradas el día 28 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es necesario resolver sobre la constitución de comisiones informativas, y, entre ellas, sobre la constitución, de la Comisión Especial de Cuentas y determinar su composición y régimen de funcionamiento en atención a lo dispuesto en el artículo 20.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en consonancia con el artículo 116 del mismo cuerpo Legal.

Considerando que el Artículo 127 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, establece que:

“1. La Comisión especial de cuentas es de existencia preceptiva, según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás comisiones informativas.

2. Corresponde a la Comisión especial de cuentas el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extra presupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la



Miércoles, 23 de agosto de 2023

Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades locales.

3. Bien a través del reglamento orgánico o mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, la Comisión especial de cuentas podrá actuar como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a Economía y Hacienda de la entidad."

Dado el tamaño del Ayuntamiento, la costumbre organizativa en esta materia y en aras a simplificar la tramitación de los asuntos, se considera que no procede la creación de comisiones informativas potestativas.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, en relación con los artículos 123 a 127 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, según moción de la Alcaldía, se propone al Pleno la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO: Constituir la Comisión Especial de Cuentas con carácter permanente.

SEGUNDO: La Comisión Informativa de Cuentas dictaminará sobre las materias y asuntos cuya competencia les otorgue la Legislación económico-presupuestaria y de hacienda vigente en cada momento.

TERCERO: La Comisión Informativa de Cuentas, dentro del marco establecido en el apartado anterior, asumirá las funciones de estudio y dictamen previo de cuantos asuntos se sometan a la decisión del Pleno, así como en aquellos asuntos que no sean de competencia del Pleno por expresa decisión del/a Alcalde/sa.

Asimismo, les corresponde el seguimiento de la gestión del/a Sr/a. Alcalde/sa, la Junta de Gobierno Local y de los/as Concejales/as que ostenten delegaciones, sin perjuicio de la competencia de control que corresponden al Pleno.

CUARTO: La Comisión Informativa estará integrada por los/as siguientes miembros:

- Presidente/a: El/a Alcalde/sa o Concejal/a en quien delegue.
- Vocales:
  - Dos representantes del Grupo Municipal Socialista designado/a por dicho Grupo.



Miércoles, 23 de agosto de 2023

- Un/a representante del Grupo Municipal Popular, designado/a por dicho Grupo.
- Secretario/a: El/a Secretario/a General del Ayuntamiento o funcionario/a en quien delegue.
- La adscripción concreta a la Comisión de los/as miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido al/a Alcalde/sa, del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designarse un/a suplente por cada titular.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, elevada la Moción al Pleno, por seis votos a favor, unanimidad de los/as miembros presentes, se aprobó la creación y composición de la Comisión Especial de Cuentas.

Sexto. Nombramiento de representantes de la Corporación en órganos colegiados:

Dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía el Pleno, por unanimidad acordó nombrar representante de este Ayuntamiento en los órganos e instituciones que se indican:

INSTITUCIÓN	TITULAR	SUPLENTE
ADEME	D. Mario Trabas González.	Florentina Calderón Hoyas.
AMUPARNA (Asociación de Municipios con Territorio en Parques Nacionales).	D. Mario Trabas González.	Florentina Calderón Hoyas.
ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS AFECTADOS POR CENTRALES HIDROELÉCTRICAS Y EMBALSES.	D. Mario Trabas González.	Florentina Calderón Hoyas.
CONSEJO DE SALUD DE ZONA.	D. Mario Trabas González.	Florentina Calderón Hoyas.
CONSEJO ESCOLAR.	D. Mario Trabas González.	Florentina Calderón Hoyas.



Miércoles, 23 de agosto de 2023

FELCODE.	D. Mario Trabas González.	Florentina Calderón Hoyas.
MANCOMUNIDAD COMARCA DE TRUJILLO.	D. Mario Trabas González.	Florentina Calderón Hoyas.
CONSEJO DE PARTICIPACIÓN DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA DE MONFRAGUE.	D. Mario Trabas González.	Florentina Calderón Hoyas.
PATRONATO DEL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGUE.	D. Mario Trabas González.	Florentina Calderón Hoyas.
COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO CENTRO DE MAYORES.	D. Mario Trabas González.	Florentina Calderón Hoyas.
Red de Entidades Locales para laAgenda2030.	D. Mario Trabas González.	Florentina Calderón Hoyas.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por seis votos a favor, unanimidad de los/as miembros presentes.

Séptimo. Aprobación del régimen de dedicación de la Alcaldía y determinación de sus retribuciones.

Se da cuenta de la Moción de la Alcaldía de fecha cinco de julio de 2023, del siguiente tenor literal:

#### MOCIÓN DE ALCALDÍA.

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985 RBRL.



Miércoles, 23 de agosto de 2023

Visto que la Disposición adicional vigésima séptima de la LPGE de 2023, Régimen retributivo de los/as miembros de las Corporaciones Locales regula el límite máximo que pueden percibir los corporativos de los municipios de menos de 1.000 habitantes, resultará de aplicación la siguiente escala, atendiendo a su dedicación:

Dedicación	Referencia Euros.
Dedicación parcial al 75 %.	34.848,05 €
Dedicación parcial al 50 %.	25.555,04 €
Dedicación parcial al 25 %.	17.424,64 €

Se considera justo por parte del Equipo de Gobierno surgido de las últimas Elecciones Locales, en atención al tiempo que requiere el desempeño del cargo y consiguiente cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo al servicio y beneficio de la Comunidad vecinal de Jaraicejo, que se reconozca al/a miembro de la Corporación que a continuación se indica, el régimen de dedicación parcial que se reseña, proponiéndose la adopción del siguiente,

### ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la dedicación parcial del Sr. Alcalde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985 RBRL, con unas retribuciones brutas de 25.300,00 € anuales, distribuidos en catorce pagas iguales a percibir mensualmente una, salvo los meses de junio y diciembre en que se percibirán dos, actualizándose anualmente según el incremento que, en su caso, se apruebe para el personal del sector público, con carácter retroactivo al día de su proclamación y el correspondiente alta en el Régimen de Seguridad Social.

SEGUNDO. El régimen de dedicación mínima a las tareas municipales derivadas de su condición de Alcalde será de treinta horas semanales, 75% de la jornada, sin perjuicio de los viajes oficiales que fueran necesarios para el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

TERCERO. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de la Provincia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la LRBL.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por mayoría simple de tres votos a favor del Grupo Socialista y tres abstenciones del Grupo Popular.



Miércoles, 23 de agosto de 2023

Octavo. Determinación de indemnizaciones por asistencias al Pleno.

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985 RBRL.

Se considera justo por parte de la Corporación surgida de las últimas Elecciones Locales en atención al tiempo que requiere el desempeño del cargo y consiguiente cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo al servicio y beneficio de la Comunidad vecinal que se reconozca a los/as miembros de la Corporación el derecho de percibir indemnizaciones.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo.

PRIMERO. Establecer el derecho económico de los/as miembros de la corporación a percibir las indemnizaciones por asistencia a los órganos colegiados que a continuación se indican:

- Plenos, tanto ordinarios como extraordinarios: setenta (70) euros brutos por sesión.

SEGUNDO. Proceder a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la LRBRL.

Sometida la propuesta a votación, fue aprobada por seis votos a favor, unanimidad de los/as miembros presentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaraicejo, 18 de agosto de 2023

Mario Trabas González

ALCALDE

